



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS
VICEMINISTERIO DE DESCOLONIZACIÓN

Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación

Resolución N° 002/2011

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala: “el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona”.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación, promulgada el 8 de octubre de 2010, crea el Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación bajo la tuición del Ministerio de Culturas a través del Viceministerio de Descolonización y compuesto por representantes de instituciones públicas, organizaciones sociales, organizaciones indígena originaria campesinas, comunidades interculturales y pueblo Afroboliviano e instituciones defensoras de los derechos humanos y sociedad Civil, con la finalidad de promover, diseñar e implementar políticas y normativas integrales contra el racismo y toda forma de discriminación.

Que, el artículo 7 del Reglamento Interno del Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, le faculta a “emitir resoluciones y pronunciamientos públicos sobre los hechos de racismo y toda forma de discriminación en el ámbito nacional e internacional (...)”.

Que, el 24 de mayo de 2008 en Sucre estallaron violentos incidentes, luego de que grupos de jóvenes y un número de seguidores de la oposición pretendieron evitar la visita del Presidente Morales a la ciudad para participar en la conmemoración de la efeméride departamental. Durante esa jornada, varios miembros de naciones y pueblos indígena originario campesinos fueron capturados, insultados, pateados, apaleados, humillados y forzados a arrodillarse en la plaza principal de la ciudad de Sucre. Todos estos vejámenes tuvieron un serio trasfondo racista y los agresores, principalmente miembros de la oposición política, actuaron con total impunidad.

Que, actualmente se encuentran abiertos varios procesos penales por los hechos del 24 de mayo de 2008, sin embargo el principal de ellos (N° 0801076) desarrollado ante el Tribunal de Sentencia en lo Penal N° 1 de la ciudad de Sucre (dentro del cual se acusa a 18 personas por los delitos de lesiones graves y leves, privación de libertad, amenazas, coacción, vejaciones y torturas entre otros), ha sufrido numerosos retrasos.

Que, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), en su 78° período de sesiones (14 de febrero a 11 de marzo de 2011, Ginebra), reafirma el deber del Estado parte de poner fin a la impunidad por estos actos y lo exhorta a que acelere la administración de justicia y el cumplimiento de la investigación de las denuncias de los hechos, la identificación y juicio de los autores, así como la garantía de un recurso efectivo para las víctimas y sus familiares. También recomienda que el Estado parte manifieste su voluntad política de ejercer las medidas necesarias,



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS
VICEMINISTERIO DE DESCOLONIZACIÓN

incluyendo políticas públicas y educativas, para generar y fomentar espacios de diálogo y comprensión en la sociedad.

POR TANTO

La Segunda Sesión Ordinaria del Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, reunida en la ciudad de Sucre los días 29 y 30 de junio de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Ratificar el deber del Estado de eliminar la impunidad por los hechos ocurrido en fecha 24 de mayo de 2008.

ARTICULO 2. Exhortar al Órgano Judicial y al Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia a que, en el marco de los principios constitucionales de independencia y celeridad de la justicia, promuevan la pronta resolución de los procesos abiertos por los hechos del 24 de mayo, la identificación y sanción a los autores.

ARTICULO 3. Pedir al Órgano Judicial y el Ministerio Público a que aseguren la reparación de los daños ocasionados a las víctimas.

ARTICULO 4.- Exigir a las instancias competentes del Estado, proveer los recursos necesarios para garantizar los derechos de las víctimas a una asistencia legal profesional y a su presencia en las audiencias del proceso.

ARTICULO 5.- Exhortar a las autoridades del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre y el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca, el cumplimiento de los acuerdos para la implementación del “Monumento Contra la Infamia”, como parte de la sensibilización hacia la población en general.

La presente Resolución es dada en la ciudad de Sucre a los treinta días del mes de junio de dos mil y once años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE CULTURAS
VICEMINISTERIO DE DESCOLONIZACIÓN

[Handwritten signatures and stamps]

FAM Bolivia
 Victor Lacaflores
 C.O.B.
 Doris Humali Flores
 GOBERNACION POTOSI
 Maribel Camacho
 Gobernacion Pando
 Monica Baya C.
 COMUNIDAD DE DERECHOS HUMANOS
 Edgar Vasquez
 Pueblo Afro Boliviano
 GASPINGANI M.
 APOHB
 Isabel Chugimía
 Comisión Interinstitucional
 DDHH. Cochabamba
 YESUNIA ALARCON
 MEFP
 Red Nacional personas
 con VIH/SIDA

APDHB
 Estelinda Herrera
 Tomasa Quispe Laura
 STRIA. DE DEFENSA
 C.O.B.
 Nolas Sardinia
 gobernanación Tarija
 CARMEN TAVERA
 COORDINADORA DE LA MUJER
 Amanda Davila
 Red contra el Racismo
 Absalon Peltre
 CIDOB
 Janina Camacho
 Colectivo TLGB de Bolivia
 Henry Vasquez
 Ministerio de Educacion
 Maria Cecilia Segovia
 Presidente de Justicia
 Lic. Juana A. Maximino Tanco
 REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL
 DEFENSORIA DEL PUEBLO
 CHUQUISACA

Prof. María Mollo Soto
 SECRETARIO DEPARTAMENTAL
 DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAL ORURO
 Min. de Defensa
 Alex Saliz
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
 PAMPA AULLAGAS
 Sala, Sección Municipal
 Pampa, L. Cabrera
 ORURO - BOLIVIA
 HONORABLE ALCALDE
 MUNICIPIO PAMPA AULLAGAS
 PROVINCIA L. CABRERA
 ORURO - BOLIVIA
 DANIELA CUENCA
 SECRETARIA EJECUTIVA
 FENATRAHOS
 ANIBAL P. SARRANA R.
 PRESIDENTE FEBOS
 FEDERACION BOLIVIANA DE SORDOS
 Carlos Loza Rodriguez
 COORD. ANAMBO Y EJECUTIVO
 PRO. COM. PAMPA AMERICA LATINA
 Y EL CARIBE

